

SESION N. 163.

Santiago, 9 de Julio de 1981.

HORA : 9,40 Hrs.

PRESIDIO : MANUEL SANHUEZA

ASISTENTES : Jorge Mario Qunizio, Carlos Andrade G., Luis Fernando Luengo, Ignacio Balbontín Pedro J. Rodríguez, Alejandro Silva, Eduardo Jara, Hugo Pereira, Jorge Molina, Eugenio Díaz, Patricio Chaparro, Manuel Sanhueza, Laureano León, Carlos Briones, Jorge Correa, Enrique Silva C., y los dirigentes de la Coordinadora Nacional Sindical, señores Miguel Vega, Hernán Mery, Patricio Castro, Oscar Muñoz y René Aucapán.

MANUEL SANHUEZA :

En primer lugar, da cuenta de lo ocurrido el día anterior con el acto programado para tratar el tema "Como se protege la seguridad personal de los chilenos". Informa como la organización dueña del local dió a conocer al G.E.C. las presiones que había recibido, producto de las cuales decidió cerrar el auditorio en forma intespestiva y sin aviso previo, limitándose a explicar a posteriori al Grupo de los daños que podría haber sufrido esa institución en caso de haberse realizado la mesa redonda.

En todo caso, está seguro que el Comité Directivo va a tomar la decisión de realizar más adelante el mismo panel (para lo cual buscará algún otro lugar); sobre todo porque los principales participantes están dispuestos a realizar sus exposiciones.

ALEJANDRO SILVA :

Piensa que si el Comité Directivo decide hacer una declaración sobre los hechos, no es conveniente que, en ella, se atre en detalles y problemas menores que podrían causar perjuicios.

LUIS FERNANDO LUENGO :

Piensa que debe hacerse ver el trato discriminatorio que tiene el gobierno según se conuerde o no con el régimen. Pone el ejemplo de algunos grupos que gozan de libertad, amparo y publicidad para realizar sus actos.

CARLOS BRIONES :

Acota que es la misma discriminación que existe con los diversos grupos sindicales.

MANUEL SANHUEZA :

Recuerda que no es primera vez que impiden al Grupo realizar sus actos y que en casos anteriores también se han empleado métodos similares.

Propone tratar el aspecto jurídico constitucional del problema que enfrenta la Coordinadora Nacional Sindical. Para ello, solicita al dirigente Hernán Mery hacer una relación de los hechos.

HERNAN MERY :

Ante todo, agradecen que, una vez más, el G.E.C. se encuentre a disposición de los Grupos Sindicales.

Le parece importante hacer presente que, ante el encarcelamiento de once dirigentes de la Coordinadora; ya hay 11 nuevos que han tomado sus puestos y once nuevos suplentes dispuestos a asumir las funciones de éstos en caso de algún evento, por lo que el gobierno tendría que encarcelar a miles de trabajadores antes de terminar con la Coordinadora Nacional Sindical.

A continuación, realiza una completa relación de los hechos ocurridos, siendo los principales hitos los siguientes :

Los días 21, 22 y 23 de noviembre de 1980 se realiza en Punta de Tralca una reunión de más de 600 dirigentes de base (todos pertenecientes a sindicatos con personalidad jurídica. En esa ocasión se acordó presentar un pliego frente a los problemas comunes, dándosele al Consejo de la Coordinadora la facultad de redactarlo.

Posteriormente se efectuó una reunión de Federaciones y Confederaciones Sindicales, quienes aprobaron en principio el texto elaborado por el Consejo de la Coordinadora con algunas modificaciones. Su contenido fue llevado a la base para su discusión. Producto de ese debate se incorporaron nuevas ideas, llegándose a una redacción definitiva. Fue presentado al gobierno el jueves 18 de junio.

El gobierno reaccionó acusando a los 11 dirigentes máximos de la Coordinadora por el mismo delito por el cual ya se encuentran condenados en primera instancia Manuel Bustos y Alarico Guzmán.

El pliego nacional se dió a conocer públicamente y logró publicarse en el diario "La Tercera".

A continuación informó de las reacciones habidas frente a la represión gubernativa :

Diversos grupos y personas han dado cuenta de los hechos a la Organización Internacional del Trabajo y le han solicitado que envíen una delegación de la Comisión de Libertad Sindical.

Asimismo, se han enviado cartas a diversos gobierno y confederaciones sindicales del mundo; solicitándoles apoyo en las gestiones ante la O.I.T. y su protesta al Gobierno de Chile.

Por otro lado, hace ver que se continúa difundiendo el pliego nacional entre los trabajadores.

Las organizaciones sindicales internas, por su parte, estén o no de acuerdo con el "Pliego Nacional", están apoyando a la Coordinadora en cuanto se encuentra en peligro la libertad de asociación, la posibilidad de los trabajadores de emitir su opinión y el derecho de petición.

Informa que también se ha logrado la reunión de diversas personalidades que se han unido para defender a la Coordinadora frente a los injustos ataques de que ha sido objeto. Da a conocer la nómina de las personas que han asistido, así como la labor realizada,

Cree importante también hacer presente el excelente ánimo de los dirigentes encarcelados.

Por último, da a conocer como, mientras se discutía el pliego, el General Gordon, a petición de Pinochet citó a Manuel Bustos para solicitarle un borrador de éste y para tratar otros asuntos. Ello, a su juicio, implicaría un reconocimiento de la representatividad de la directiva de la Coordinadora, al igual como sería el que el Presidente de la Corte Suprema haya recibido a la directivo en pleno.

Ante una consulta de Jorge Correa, el Dirigente Sindical informó de las presiones gubernativas que recibían quienes habían suscrita el pliego para negar ese hecho y la forma y condiciones en que se habían hecho algunos desmentidos.

MANUEL SANHUEZA :

Agrega, como un posible signo del ánimo del Ministro Sumariante, que no aceptó que los dirigentes quedaran en libertad (bajo fianza para asegurar su comparecencia).

CARLOS BRIONES :

Como miembro del Comité de Coordinación nombrado en la "reunión de personalidades" a que hiciera mención Hernán Mery, da cuenta de los análisis políticos y jurídicos que se han hecho, así como la forma de enfrentar la principal tarea que se han impuesto : impulsar la solidaridad con los dirigentes perseguidos.

MANUEL SANHUEZA :

Propone entrar a discutir el aspecto jurídico-constitucional del problema, para lo cual ofrece la palabra a don Pedro J. Rodríguez, a quien el Comité Directivo solicitara una relación sobre el punto.

PEDRO J. RODRIGUEZ :

Explica que se le ha solicitado que aborde los problemas constitucionales envueltos en esta situación. Aclara que su exposición sólo tendrá por objeto servir para iniciar el debate.

-En primer lugar, parte con la lectura y análisis de la disposición invocada por el gobierno (art. 1ero. y 2do. del D.L. 2.347).

-Hace ver que la norma del Acta Constitucional a que se refiere la disposición, ha sido repetida en el artículo 19- N. 15 de la actual Constitución.

Este artículo 19-n. 15 de la Constitución no tiene mayor desarrollo en el mismo texto. Tal vez pudiera vincularse con el delito de asociación ilícita, aunque personalmente estima que se trata de dos figuras diferentes, ya que la asociación ilícita es la que se forma con el objeto de cometer determinados delitos.

-De lo anterior, desprende que no podría ser aplicable al caso la figura de la asociación ilícita.

-Hace ver que reafirma la tesis anterior el hecho de que el vicio o ilicitud que contempla el D.L. 2.347 no se vincula a la Constitución del grupo sino a uno o más actos de falsa representación que pueda realizar, a diferencia de lo que ocurre con la figura de asociación ilícita.

-Un requisito básico para la aplicación del tipo descrito en el D.L. 2.347 es que se asuma representación "sin tener la personería de acuerdo con el derecho laboral o el derecho común". Ahora bien, al referirse la ley a las asociaciones o grupos de personas, no cabe si no entender que las asociaciones son las que cuentan con personalidad jurídica, en tanto los grupos no; lo cual implica que tantos unos como otros pueden incurrir en el tipo, sin que el hecho de no tener personalidad jurídica implique por sí sólo la falta de personería para representar.

-Le parece muy importante tener presente que el D.L. no establece sanción alguna al grupo que represente sin tener personería. Tampoco este grupo podría considerarse asociación ilícita como ya se ha dicho.

El inciso que establece las sanciones las refiere única y exclusivamente a las personas (naturales según le parece lógico interpretar) que asuman la representación de trabajadores sin tener derecho a ello.

De esta forma llega a concluir que el acto de la Coordinadora al elaborar y presentar el pliego nacional no puede constituir el delito del D.L. 2.347 porque :

- a) Lo que realiza un grupo nunca constituye el delito tipificado por el D.L., el que sólo pueden cometer personas naturales. Tampoco los actos del grupo podrían convertirlo en asociación ilícita.
- b) Tampoco podría considerarse que los miembros de la Directiva de la Coordinadora cometen un delito porque es el grupo Coordinadora el que lo ha efectuado y éste como tal no puede cometer el delito; y si no puede cometerlo menos podrá traspasarlo o comunicarlo a las personas naturales que constituyen su directiva.

Pasando al aspecto propiamente Constitucional, explica como una eventual pena por los hechos estaría en pugna con los derechos de asociación y petición consagrados en el artículo 19 : El derecho de petición quedaría restringido en cuanto sus únicos límites constitucionales son el de proceder en términos respetuosos y convenientes; y, de aplicarse el decreto ley al caso, se estaría incorporando la limitación de proceder acreditando personería, la que no figura en absoluto en la Constitución, con lo que se vulneraría ésta. Le parece que, por ser el D.L. un texto particular y la norma constitucional de carácter general, sería dudosa, la derogación del primero por el segundo; pero que, de acuerdo a lo dicho, el D.L. es claramente inaplicable al caso del momento que su aplicación vulneraría la norma del n. 14 del artículo 19 de la Constitución. Hace ver que toda esta visión queda avalada por lo dispuesto en el artículo 19 n. 26 de la Constitución.

Termina haciendo ver que su exposición sólo ha tenido por objeto abrir la discusión que ahora debe producirse.

MANUEL SANHUEZA :

Agradece la exposición y ofrece la palabra.

ALEJANDRO SILVA :

Agradece el trabajo de don Pedro J. Rodríguez, el que le parece excelente. Explica que su intención es dar otro enfoque :

En primer lugar, cabe hacer presente que la historia fidedig-

na de la Constitución deja meridianamente claro que los derechos se garantizan no sólo a las personas naturales o jurídicas, sino también a las agrupaciones que no tuvieran esa personalidad, las que son reconocidas y amparadas. La personalidad jurídica tiene relaciones con el aspecto patrimonial, pero es un gran error pensar que sólo los grupos que cuenten con personalidad jurídica pueden adquirir y ejercer los derechos que garantiza la Constitución.

Dentro de este marco hace el siguiente análisis del D.L. 2.347 :

- a) La expresión "sectores que emplea el D.L. es absolutamente vaga y carente de un significado jurídico preciso, por lo que carece de posibilidades de aplicación.
- b) Lo que el D.L. castiga no es que actúe un grupo lícito o ilícito, sino que alguien aparezca como representante de una organización sin tener atributos para ello. Es decir, que se pretenda representar al grupo sin que se tenga personería según los estatutos del propio grupo, siendo indiferente que el grupo tenga o no personalidad jurídica. La sanción entonces no es al grupo, sino a las personas que pretenden representarlo indebidamente.

EUGENIO DIAZ :

No tiene nada que agregar al análisis técnico que se ha hecho; pero cree importante preguntarse por el objetivo de él. A su juicio, los objetivos de todo este estudio deben ser :

- a) Demostrar públicamente la precaria legalidad de los actos de gobierno;
- b) Reiterar el mal y arbitrario uso que de las normas legales hace el Ministerio del Interior (recuerda algunos casos en que éste requiere, detiene, causa agravios y posteriormente los Tribunales declaran la absoluta inocencia del afectado); y
- c) Decir algo sobre la actitud de los Tribunales de Justicia.

Por lo anterior, cree fundamental que el Grupo haga una declaración pública que pueda circular especialmente en los grupos laborales. Pienso que debería llamarse a una conferencia de prensa al efecto.

Por otra parte, es partidario que la argumentación más técnica se transforme en un informe en derecho.

Asimismo, cree que el Grupo debe ponerse a disposición de las organizaciones sindicales a fin de explicar lo sucedido a través de charlas, foros, etc.

Manifiesta su aprehensión de que la protesta del G.E.C. aparezca fundada única o principalmente en la vulneración del derecho de

petición, pudiendo prestarse al equívoco de que bastaría con que se respetara ese derecho para que todo quedase immaculado.

A su juicio, el problema de fondo en este caso no es el derecho de petición, sino el que el gobierno no acepte crítica alguna. y que no reconozca el derecho de los trabajadores a emitir opiniones propias, organizarse y articular intereses en un proyecto diferente al del régimen. Le parece que, políticamente es éste el problema más grave y es en torno a él que debe reaccionarse, armonizando labores con el Comité Coordinador de personalidades.

LUIS FERNANDO LUENGO :

Compartiría la visión expuesta por Eugenio Díaz si la declaración del Grupo fuese de carácter general acerca de la legislación que se pretende aplicar. En su opinión, sin embargo, el pronunciamiento del Grupo debe ser para referirse expresamente a los dirigentes encarcelados; y, en tal sentido, piensa que el aporte del Grupo debe ser en los términos jurídicos expuestos por don Alejandro Silva y don Pedro J. Rodríguez.

JORGE M. QUINZIO :

En general, comparte lo dicho por Eugenio Díaz. Asimismo, estaría por recalcar una importante opinión del Grupo en el sentido de que este hecho viene a comprobar, una vez más, que en Chile no existe un Estado de Derecho.

RENE AUCAPAN :

Hace ver algunos hechos que considera importantes para la decisión que el G.E.C. adopte respecto a este problema :

- a) Se ha podido comprobar un enorme malestar en muchos dirigentes sindicales y bases por la represión ejercida por el gobierno contra la Coordinadora.
- b) Ese malestar dice relación con un hecho que le parece importante desarrollar, cual es el de la inexistencia en Chile de un Estado de Derecho; lo que se demuestra en la falta de concordancia entre los solemnes principios sobre derechos humanos que se desarrollan en la declaración de principios del gobierno y en la propia Constitución y la legislación y resquicios constitucionales que rigen en definitiva cuando se trata de ejercer esos derechos. En este sentido cree importante que se denuncie y explique la existencia de estas contradicciones que el trabajador percibe a diario.
- c) En tercer lugar, llama la atención que, cuando se pretende ejercer los derechos de asociación, de opinión o de petición, no se

trepida en conculcarlos respecto de las personas y de los grupos que hacen alguna crítica al sistema, mientras a diario pueden verse peticiones, opiniones y asociaciones que aparecen, figuran y pueda ejercer sus derechos sin traba alguna, porque no cuestionan el sistema.

d) La desigualdad ya mencionada se hace insólita si se compara la situación de los trabajadores con la de los empresarios.

Expresa que el G.E.C. debe considerar los puntos anteriores al emitir su opinión, la que, además debe, a su juicio, ser muy clara y pedagógica.

IGNACIO BALBONTIN :

Piensa que deben distinguirse varios niveles frente a este problema :

- a) La esfera de la defensa de los dirigentes sindicales ante los Tribunales de Justicia. Ello corresponde a los abogados patrocinantes, sin perjuicio de que el Grupo puede hacer un excelente aporte a ellos;
- b) Un segundo nivel que es de carácter pedagógico colectivo y que dice relación con el grado de conciencia que tengan los trabajadores y la ciudadanía respecto de este problema. En este aspecto, cree importante recoger lo dicho por Eugenio Díaz, en el sentido de que los miembros del Grupo deben estar a disposición de los diversos grupos de trabajadores para explicar esta situación especialmente desde el punto de vista de los derechos humanos;
- c) Por último, hay un tercer nivel, que es el constitucional, el que ha sido bien explicado por don Pedro J. Rodríguez y don Alejandro Silva. Piensa que es sobre todo en este nivel en el que debe ubicarse la declaración del Grupo; sin perjuicio de que sea precisa, clara y contundente, es decir sin entrar en los detalles. Además el Grupo está llamado a "iluminar sobre la paz pública" el problema moral que aquí está en juego; el que, a su juicio tiene ribetes de corrupción.

CARLOS BRIONES :

Piensa que es muy importante lo dicho por Eugenio Díaz en el sentido de que el derecho de petición es sólo la forma del problema y que en el fondo está en juego la posibilidad o imposibilidad de cuestionar el modelo y proponer uno alternativo. En cuanto a lo que el G.E.C. debe hacer, comparte las proposiciones de Ignacio Balbontín, agregando que la declaración del Grupo debe darse a conocer en conferencia de prensa.



MANUEL SANHUEZA :

Entiende que la tarea primordial del Grupo es pronunciarse en el aspecto jurídico constitucional, sin perjuicio de mantener contacto con el Comité Coordinador o con la defensa judicial. Por otra parte, le parece muy acertado que los miembros del Grupo se encuentren a disposición de las organizaciones sindicales para explicar el problema. Sugiere que el Comité Directivo redacte la declaración sobre la base de lo que se ha dicho en la Sesión y vea la mejor forma de darla a conocer. Así SE ACUERDA.

Termina sus palabras agradeciendo la presencia de los dirigentes de la Coordinadora y a don Pedro J. Rodríguez por su trabajo.

EUGENIO DIAZ :

Sugiere que alguna delegación del Grupo, a nombre de éste visite a los dirigentes encarcelados.

Se le informa que así se ha hecho y SE ACUERDA seguirlo haciendo.

MIGUEL VEGA :

Agradece a nombre de la Coordinadora Nacional Sindical, la gentileza del Grupo de los 24 en recibirlos y prestarles su ayuda.

Se levanta la Sesión a las 11,15 Hrs.